

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME A SOLICITUD DE LA DGPEM SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U., LA INCORPORACIÓN A LA RED DE TRANSPORTE DE DETERMINADOS ACTIVOS DE LA SUBESTACION DE IBIZA Y SE DESESTIMA LA INCORPORACIÓN A LA RED DE TRANSPORTE DE DETERMINADOS ACTIVOS DE LA SUBESTACION DE MAHÓN

Expediente: INF/DE/149/17

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Benigno Valdés Díaz
D. Mariano Bacigalupo Saggese
D. Bernardo Lorenzo Almendros
D. Xabier Ormaetxea Garai

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo.

En Madrid, a 15 de marzo de 2018

Vista la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) por la que se autoriza la incorporación a la red de transporte de determinados activos de la subestación de Ibiza y se desestima la incorporación de determinados activos de la subestación de Mahón, y de acuerdo con el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, la Sala de Supervisión Regulatoria acuerda emitir el siguiente Informe:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 22 de junio de 2017 ha tenido entrada en el registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) oficio de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) de fecha 19 de junio de 2017, por el que se solicita la emisión del informe preceptivo sobre la Propuesta de Resolución anteriormente citada previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto 1047/2013, de 27 de diciembre.

El oficio de la DGPEM viene acompañado de la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de Red Eléctrica de España, S.A. (REE) de fecha 28 de julio de 2016 dirigido a la DGPEM por el que solicita la incorporación a la red de transporte bajo titularidad de Red Eléctrica de España, S.A., de las siguientes instalaciones eléctricas (en adelante Instalaciones Eléctricas) que eran propiedad de Gas y Electricidad Generación, S.A.(GESA):
 - 15 posiciones blindadas a 132 kV de la subestación de Ibiza 5, distribuidas en 5 calles con esquema de interruptor y medio.
 - Dos transformadores 132/66 kV de 80 MVA que conectan las subestaciones de Ibiza 4 a 66 kV con la subestación de Ibiza 5 a 132 kV, denominados TR4 y TR5
 - Dos posiciones convencionales a 66 kV de conexión de los transformadores anteriormente citados con la subestación de Ibiza 4 a 66 kV.
 - Dos posiciones blindadas a 132 kV en la subestación de Mahón, que corresponden con las líneas de Dragonera 1 y 2.

Adjunto al mismo escrito de solicitud, y de acuerdo con lo indicado en el artículo 17.2 del Real Decreto 1047/2013, de 27 de diciembre, se incorporan los siguientes documentos:

- Copia de la solicitud de fecha 9 de febrero de 2016 presentada ante la Dirección General de Energía de la Consejería de Trabajo, Comercio e Industria del Gobierno Balear, donde se informa de la formalización de la transmisión de la propiedad de los activos reseñados en el punto anterior entre REE y GESA, y por el que ambas empresas solicitan que se proceda a emitir la correspondiente Resolución de cambio de titularidad de las citadas instalaciones.
- Resolución de fecha 28 de febrero de 2008 de la Dirección General de Energía de la Consejería de Trabajo, Comercio e Industria del Gobierno Balear por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la “Subestación de maniobra Ibiza-5 a 132 kV” a Gas y Electricidad Generación, SAU. (Expte. TR 06/07).
- Resolución de fecha 15 de julio de 2009 de la Dirección General de Energía de la Consejería de Trabajo, Comercio e Industria del Gobierno Balear por la que se autoriza la puesta en servicio de la “Subestación de maniobra Ibiza-5 a 132 kV”, en el término municipal de Ibiza, a Gas y Electricidad Generación, SAU., a cuatro de las cinco calles autorizadas (Expte. TR 06/07).

En la misma, se indica que la instalación “SUBESTACIÓN DE MANIOBRA IBIZA-5 a 132 KV”, en el término municipal de Ibiza, *“consiste en la instalación de una subestación de interconexión y maniobra, a fin de habilitar nuevas posiciones que permitan la conexión de futuros grupos de generación de la central de Ibiza. Esta subestación será de tipo blindada interior en configuración de interruptor y medio, inicialmente con cuatro calles y con una previsión de hasta quince calles. El diseño será con un aislamiento a 132 kV, lo cual permitirá el funcionamiento de la subestación, desde el primer momento, a ésta misma tensión. Esta nueva subestación se construirá dentro de los terrenos actuales de la central eléctrica de Ibiza.”*

- Copia del escrito de solicitud de fecha 22 de julio de 2016 de REE dirigido a la DGPEM, relativo a los costes de inversión, donde se indica expresamente que *“Dado que estas instalaciones han sido cedidas por GESA a Red Eléctrica, no procede reconocer valor de inversión alguno a las mismas...”* y por otro lado *“una vez autorizado el cambio de titularidad, sólo se debería reconocer al transportista la correspondiente retribución de operación y mantenimiento”*.

Se acompaña al oficio de la DGPEM presentado a la CNMC de un segundo escrito de REE:

- Escrito de solicitud de Red Eléctrica de España, S.A. (REE) de fecha 4 de abril de 2017 dirigido a la DGPEM por el que solicita que se efectúen los trámites preceptivos para que las instalaciones referidas en el escrito presentado con fecha 28 de julio de 2016, correspondientes a las subestaciones de Ibiza 4, Ibiza 5 y Mahón, se incorporen a la red de transporte y se informe a la Dirección General de Energía del Gobierno Balear para que le sea concedida a REE el cambio de titularidad de los mismos.

Como información adicional, se aporta la siguiente documentación por REE:

- Resolución de fecha 21 de junio de 2013 de la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Economía y Competitividad del Gobierno Balear por la que se autoriza la puesta en servicio definitiva de la “turbina de gas de 25 MW y tres de 50 MW en la central eléctrica de Ibiza (instalaciones de alta tensión de evacuación del grupo TG7), en el término municipal de Ibiza, a Gas y Electricidad Generación, SAU., situado en la quinta calle autorizada (Expte. RO 01/10).
En la misma, se indica que *“la actuación consiste, por una parte, en la ampliación de la subestación de Ibiza 5, de tipo GIS para una instalación interior y con configuración de interruptor y medio, con un diámetro adicional (calle 5), constituido por tres celdas de interruptor, equipado únicamente una de las posiciones de salida para la evacuación la producción de energía eléctrica de la turbina de gas TG7 a la red de transporte, dejando la otra salida como reserva, sin equipar”*.
- Esquemas unifilares simplificados de REE, de la Subestación de Ibiza “Parque de Ibiza 132 kV” (IBZ132, código numérico instalación 3324) y “Parque de Ibiza 66 kV” (IBZ66, código numérico instalación 3324)

2. CONSIDERACIONES

PRIMERA.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto 1047/2013, para la incorporación a la red de transporte de instalaciones existentes, en este caso de generación, el transportista deberá presentar la solicitud a la Dirección General de Política Energética y Minas acompañada de:

- “a) Acuerdo entre ambas partes para el inicio de la transmisión de dicha titularidad de dicha instalación.*
- b) Autorizaciones administrativas de la instalación a transferir.*
- c) Auditoría de la instalación que recoja los costes de inversión en que se incurrió y los costes proporcionales al tramo de la instalación que se desea incorporar a la red de transporte.*
- d) Años transcurridos desde la obtención de la autorización de explotación.*
- e) Costes de adecuación si estos fueran necesarios.*
- f) Ahorro de inversión y de retribución anual para el sistema respecto a la construcción de la instalación prevista en la planificación considerando exclusivamente los costes de retribución de la red de transporte.”*

El requisito a) debe entenderse cumplido, a partir del escrito firmado por las dos partes interesadas en dicha transmisión, GESA y Red Eléctrica, y presentado ante la Dirección General de Energía del Gobierno Balear con fecha 2 de marzo de 2016.

El requisito b) de autorizaciones administrativas, se considera cumplido en base a los documentos requeridos para las instalaciones eléctricas de la subestación eléctrica de Ibiza 5, pero no para las instalaciones eléctricas de la subestación eléctrica de Ibiza 4 y de Mahón.

El requisito c) requiere del transportista la presentación de una auditoría de las instalaciones que se pretende incorporar a la red de transporte en la que se recoja los costes de inversión en que se incurrió y los costes de adecuación de las instalaciones que se pretenden incorporar a la red de transporte. Conforme al escrito de REE, las instalaciones han sido cedidas por GESA a Red Eléctrica, por lo que no procede reconocer valor de inversión alguno a las mismas, sólo se debería reconocer al transportista la correspondiente retribución de operación y mantenimiento, conforme a los valores unitarios de referencia de la orden IET/2659/2013.

Por lo tanto, dicho requisito c) puede considerarse también cumplido dado que no se va a reconocer retribución por inversión.

El requisito d) debe considerarse cumplido, ya que se dispone de las actas de puesta en servicio de las instalaciones objeto de la transmisión, en relación a las instalaciones eléctricas de la subestación eléctrica de Ibiza 5, pero no para las de la subestación eléctrica de Ibiza 4 y la de Mahón.

Igualmente, el requisito e) debe considerarse cumplido dado que conforme a la información aportada se desprende que no se van a llevar a cabo trabajos de adecuación para incorporar las citadas instalaciones a la red de transporte.

Finalmente, en relación al requisito f) aunque no queda claro el ahorro de inversión y su correspondiente ahorro en la retribución anual para el sistema, el hecho de que las posiciones de Ibiza estén incluidas en la planificación en vigor,

hace que el citado requisito se considere automáticamente cumplido, salvo para las posiciones de Mahón.

SEGUNDA.- El apartado 3 de citado artículo 17 del Real Decreto 1047/2013, de 27 de diciembre, establece que:

“La incorporación a la red de transporte será aprobada por resolución del Director General de Política Energética y Minas previo informe de la Comisión Nacional de los Mercados y Competencia, en el plazo máximo de tres meses. El informe de la mencionada Comisión deberá recoger:

- a) Una propuesta de vida útil residual de la instalación.*
- b) Una propuesta de valor de inversión a reconocer por la instalación integrada en la red de transporte, que en ningún caso superará el valor neto de inversión resultante de calcular el valor bruto de inversión empleando los valores unitarios de referencia a que hace referencia en el Capítulo V y descontando la amortización lineal acumulada del activo de la instalación integrada.*
- c) Un análisis coste-beneficio de la propuesta presentada por el transportista de incorporación de una infraestructura de evacuación, de generación o infraestructuras particulares de consumidores a la red de transporte incluyendo los costes de adecuación necesarios. El análisis deberá incluir una valoración de los costes evitados al sistema.”*

En este sentido, conforme a la documentación aportada, REE y tal y como se ha puesto de manifiesto en el apartado anterior, las instalaciones han sido cedidas por GESA a Red Eléctrica, por lo que no procede reconocer valor de inversión alguno a las mismas, sólo se debería reconocer al transportista la correspondiente retribución de operación y mantenimiento, conforme a los valores unitarios de referencia de la orden IET/2659/2013.

En el caso de las instalaciones eléctricas de Ibiza 5 e Ibiza 4, los valores propuestos de vida útil residual (VUR) y de valor de la inversión (VI_j) a 2018 son los que se informan en la siguiente tabla:

| Instalación | VUR 2018 | VI_j |
|---|-----------------|-----------------------|
| 12 posiciones blindadas en tecnología blindada en SF6, en la subestación de Ibiza 5 a 132 kV, distribuidas en 4 calles con esquema de interruptor y medio | 31 | 0 |
| 3 posiciones blindadas en tecnología blindada en SF6, en la subestación de Ibiza 5 a 132 kV, distribuidas en 4 calles con esquema de interruptor y medio | 35 | 0 |
| Dos transformadores 132/66 kV de 80 MVA en la subestación de Ibiza 5 | 31 | 0 |
| Dos posiciones convencionales a 66 kV de conexión de los transformadores anteriormente citados con la subestación de Ibiza 4 a 66 kV | 31 | 0 |

TERCERA.- En la Planificación vigente “Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020”, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros con fecha 16 de octubre de 2015, se incluyen las instalaciones eléctricas correspondientes a las subestaciones de Ibiza 5 e Ibiza 4, pero no las de la subestación de Mahón.

En este sentido, las citadas instalaciones eléctricas correspondientes a la subestación Ibiza 5, se encuentran además dentro de las actuaciones recogidas en la Orden IET/1132/2014, de 24 de junio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de junio de 2014, por el que se modifican aspectos puntuales del “Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Electricidad incluido en la planificación de sectores de electricidad y gas 2008-2016”, como “*Nueva subestación Ibiza 5 132 kV; cambio de tensión Ibiza-Torrent 1 y 2 a 132 kV*” y “*2 Trafos 132/66 kV en SE Ibiza-5*”.

Conforme al conjunto de documentación aportada por REE, y visto los esquemas unifilares actualizados de la Subestación de Ibiza 5 (“Parque de Ibiza de 132 kV”) y de Ibiza 4 (“Parque de Ibiza de 66kV”), se deben considerar las 15 posiciones de 132 kV del “Parque de Ibiza 5” y las 2 posiciones de 66 kV del “Parque de Ibiza 4”.

No obstante lo anterior, y en relación a las 2 de posiciones de 66 kV de la subestación de Ibiza 4 quedaría pendiente la presentación por parte de las partes interesadas de alguno de los requisitos establecidos en el artículo 17.2 del Real Decreto 1047/2013, en concreto los indicados en el apartado b) de autorizaciones administrativas y el apartado d) de la autorización de explotación relacionados con dichas posiciones objeto de la transmisión de titularidad.

CUARTA.- Las instalaciones de la tabla anterior, comenzarán a devengar únicamente retribución por operación y mantenimiento, desde el 1 de enero del año n+2 siendo n el año en que se produzca la efectiva transmisión de su titularidad. Esta fecha deberá ser comunicada a la Dirección General de Política Energética y Minas y a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. En virtud de cuanto antecede y sin perjuicio de las anteriores consideraciones la Sala de Supervisión Regulatoria:

3. CONCLUSIONES

Primera. Se informa favorablemente la propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza la transmisión de la titularidad de las instalaciones eléctricas de Ibiza 5 e Ibiza 4, propiedad de Gas y Electricidad Generación, S.A. a favor de Red Eléctrica de España, S.A, la cual conllevará efectos retributivos en lo que a los costes anuales de operación y mantenimiento se refiere.

Segunda. Se informa asimismo favorablemente la mencionada propuesta en tanto la misma desestima la incorporación a la red de transporte de las instalaciones pertenecientes a la subestación de Mahón, al no estar incluidas en el documento de “Planificación Energética, Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020” y, así mismo, al no haberse dado cumplimiento a los requisitos b), d) y f) del artículo 17.2 del Real Decreto 1047/2013.